**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

**SALA CIVIL**

Medellín, quince de junio dos mil veintidós

| | |
|---|---|
| **Tipo de pretensión:** | Responsabilidad contractual |
| **Procedencia:** | Juzgado Quinto Civil Circuito Medellín |
| **Demandante:** | Datanet Colombia Network Solution S.A.S. |
| **Demandados:** | Hospital Pablo Tobón Uribe |
| **Radicado:** | **05001 31 03 005 2018 00541 02** |
| **Asunto:** | **Admite recurso y corre traslado** |

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por Datanet Colombia Network Solution S.A.S. y por el Hospital Pablo Tobón Uribe, frente a la sentencia del 4 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín en el asunto de la referencia.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, los apelantes deberán sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.De las sustentaciones presentadas se correrá traslado sucesivo a la contraparte, por el término de cinco (5) días.

Por disposición expresa de la ley, si no se sustenta oportunamente el recurso ante esta instancia en el término anterior, se debe declarar desierta la apelación. En línea de principio, **esta carga no se suple con los reparos presentados ante el juez de primer grado.**

Con el fin de resolver adecuadamente cada uno de los cuestionamientos de las partes, se solicita a los abogados que las alegaciones en esta instancia incluyan de manera ordenada y separada los siguientes elementos mínimos:

- La enunciación del reparo concreto frente a la providencia de primera instancia ¿Qué es lo que se cuestiona de la decisión?
- La enunciación clara y específica de los hechos/actos con base en los cuales se afirma el propio cumplimiento contractual, en contraste con lo considerado en la sentencia apelada.
- La enunciación clara y específica de los hechos/actos con base en los cuales se afirma el incumplimiento contractual de la contraparte, en contraste con lo considerado en la sentencia apelada.
- La enunciación clara y específica de las condiciones concretas para la cuantificación de los perjuicios, en contraste con lo considerado en la sentencia apelada.
- **Muy especialmente: la referencia concreta y detallada de la evidencia probatoria de los hechos/actos que son objeto de esas afirmaciones, incluyendo tipo de prueba y su ubicación en el expediente digital: cuaderno, archivo, folios, audiencia, minutos en la grabación.**
- Estrictamente las consideraciones jurídicas que sean pertinentes para resolver el litigio.

Notifíquese este auto por estados y remítase a los correos electrónicos de las partes.

**MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ**

**Magistrado**